

DECISIÓN DEL CONSEJO

de 22 de diciembre de 1998

por la que se prorroga la Acción común 95/545/PESC relativa a la participación de la Unión Europea en las estructuras de aplicación del acuerdo de paz para Bosnia y Herzegovina y se modifica la Decisión 98/607/PESC

(98/737/PESC)

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

DECIDE:

Visto el Tratado de la Unión Europea y, en particular, su artículo J.3,

Considerando que, el 11 de diciembre de 1995, el Consejo adoptó la Acción común 95/545/PESC relativa a la participación de la Unión Europea en las estructuras de aplicación del acuerdo de paz para Bosnia y Herzegovina ⁽¹⁾, prorrogada el 20 de noviembre de 1996 mediante la Decisión 96/745/PESC ⁽²⁾ y completada el 26 de octubre de 1998 mediante la Decisión 98/607/PESC ⁽³⁾;

Considerando que, en sus conclusiones del 7 de diciembre de 1998, el Consejo brindó su firme apoyo al alto representante en Bosnia y Herzegovina;

Considerando que, durante el Consejo de aplicación de los acuerdos de paz celebrado en Madrid los días 15 y 16 de diciembre de 1998, la Unión reiteró su apoyo a los esfuerzos del alto representante;

Considerando que la Acción común 95/545/PESC expira el 31 de diciembre de 1998 y que es conveniente prorrogarla; que es conveniente garantizar la continuidad de la contribución de la Unión a los gastos derivados de dicha prórroga,

Artículo 1

La Acción común 95/545/PESC se prorrogará hasta el 31 de diciembre de 1999.

Artículo 2

El artículo 2 de la Decisión 98/607/PESC se sustituirá por el siguiente texto:

«Artículo 2

La presente Decisión entrará en vigor el día de su adopción y será aplicable hasta el 31 de diciembre de 1999».

Artículo 3

La presente Decisión entrará en vigor el día de su adopción.

Artículo 4

La presente Decisión se publicará en el Diario Oficial.

Hecho en Bruselas, el 22 de diciembre de 1998.

Por el Consejo

El Presidente

C. EINEM

⁽¹⁾ DO L 309 de 21. 12. 1995, p. 2.

⁽²⁾ DO L 340 de 30. 12. 1996, p. 3.

⁽³⁾ DO L 290 de 29. 10. 1998, p. 3.